

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-2020-1691-M

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020

PARA: Sra. Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

ASUNTO: Informe técnico y legal de factibilidad de partición del Predio N° 315208

De mi consideración:

En atención al Oficio. No. 897-UJFMNAP-2020 de 28 de Octubre de 2020 de la UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PASTAZA, en la cual indicó "(...) *Dando Cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 21 de Octubre de 2020, las 16h06, en la cual el Dr. Claus Diaz Juez de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pastaza, dentro del Juicio 16201-2019-00636, por PARTICIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL propuesta por GONZALEZ MEDRANO FREDDY RODRIGO en contra de ORELLANA IÑIGUEZ HEIDY SULAY, se dispone enviar atento oficio a su dependencia, a fin de que remita ante esta Judicatura el correspondiente informe de factibilidad de partición, atento a lo determinado en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del bien inmueble materia de la presente acción de las siguientes características: PROPUESTA DE PARTICION: REMATE FORZOSO N° DE PREDIO: 315208, CLAVE CATASTRAL: 1171008001006001001, DIRECCIÓN: N45E DE LOS CLAVALES E15-422, CASA C, PARROQUIA CHAUPICRUZ, CONJUNTO RESIDENCIAL CANAIMA II. (...)*" manifiesto:

El artículo 473 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: "*Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.*"

Por ser competencia del Concejo Metropolitano la emisión del informe señalado, adjunto al presente sírvase encontrar los Memorandos: 1) GADDMQ-AZEE-DGT-2020-1058-M, de 06 de noviembre de 2020, suscrito por el Arq. Juanita Ximena Ron Pareja, Directora de Gestión del Territorio – AZEE, y; 2) No. GADDMQ-AZEE-DAJ-2020-0736-M 13 de noviembre de 2020, suscrito por el Dr. Alfredo Zeas Director de Asesoría Jurídica, informes técnico y legal respectivamente, para los fines pertinentes.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Ana Cristina Romero Ortega
ADMINISTRADORA ZONAL EUGENIO ESPEJO

Referencias:
- GADDMQ-AZEE-DAJ-2020-0736-M

Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-2020-1691-M

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020

Anexos:

- Se remita ante esta Jidicatura el correspondiente informe de factibilidad de partición del Predio N° 315208.....
- GADDMQ-AZEE-DGT-2020-1058-M.pdf
- Informe Legal 315208.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Eugenia Godoy Tinitana	MEGT	AZEE-DAJ	2020-11-17	
Aprobado por: Ana Cristina Romero Ortega	ACRO	AZEE	2020-11-20	